



Municipalidad de La Molina

## ACUERDO DE CONCEJO N° 062 - 2013

La Molina, 22 JUL. 2013

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Julio del 2013, el Dictamen Conjunto N° 13 -2013, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);”*; asimismo el artículo 64° de la citada Ley, establece que *“Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...);”*

Que, el Artículo 128° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas, por lo que las Municipalidades Distritales en su calidad de entidades públicas tienen la facultad de transferir el dominio de sus bienes muebles bajo la modalidad de donación a favor de otras entidades públicas;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 53° del Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina aprobado por Resolución de Alcaldía N° 127-2008 modificada con Resolución de Alcaldía N° 509-2010, señala que *“La Gerencia de Administración a solicitud de la Sub Gerencia de Logística evaluará si los bienes dados de baja, pueden ser vendidos en Subasta Pública o Subasta Restringida, donados o destruidos o incinerados. De ser así, con la recomendación correspondiente elevará todo lo actuado a la Gerencia Municipal para su pronunciamiento”;*

Que, conforme al Acta N°001- 2013-MDLM, el Comité de Altas, Bajas y Ventas de Bienes de la Municipalidad de La Molina, recomendó la Baja de 77 unidades vehiculares, solicitadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Servicios Generales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2013-MDLM-GM (09.07.2013), se aprobó la Baja de las 77 unidades vehiculares antes mencionadas, por haberse incurrido en la causal de “mantenimiento antieconómico y/ o reparación onerosa” prevista en el Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina aprobado por Resolución de Alcaldía N° 127-2008 modificada con Resolución de Alcaldía N° 509-2010, referidos en el Informe N° 142-2013-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas;





Municipalidad de La Molina

Que, mediante Expedientes Nos. 02690-2012, 02310-2013 y 06904-2013, la

Municipalidad Distrital del Rímac solicitó la donación de unidades vehiculares a fin que sean utilizados en sus dependencias administrativas, destinarlas a las tareas de vigilancia y seguridad del ciudadano rimense y a fin de que sean utilizados en el trabajo diario que realizan sus diferentes áreas;

Que, mediante Expediente N° 03491-2013 la Compañía de Bomberos

Andrés Avelino Cáceres N° 96 – La Molina, solicitó a la Municipalidad de La Molina, se le done una (01) camioneta pick up para que lo destine a los fines de su institución;

Que, mediante Informe N° 405-2013-MDLM-GAF-SGL (09.07.2013), la

Subgerencia de Logística informa que ha procedido a evaluar los bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2013-GM, advirtiendo que de acuerdo a los informes técnicos respectivos dichas unidades requieren reparaciones que resultan ser onerosas acorde a su valor, razón por la que no están siendo utilizadas por las distintas unidades orgánicas asignadas; en tal sentido, concluye que podrían ser pasibles de ser donadas a las entidades solicitantes, según relación que como anexo se adjunta al citado informe conteniendo las valorizaciones respectivas;

Que, mediante Acta N° 002-2013 (09.07.2013) el Comité de Altas, Bajas y

Venta de Bienes de la Municipalidad de La Molina, recomendó la donación de quince (15) unidades vehiculares a la Municipalidad Distrital del Rímac y una (1) unidad vehicular a la Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés Avelino Cáceres La Molina N° 96 – La Molina, previa revisión de los expedientes y considerando que el Informe N° 405-2013-MDLM-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística, dió conformidad a toda la documentación necesaria, no habiendo encontrado observación alguna a la misma y encontrándose conforme al Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 127-2008, modificada por Resolución de Alcaldía N° 509-2010;

Que, mediante Informe N° 143-2013-MDLM-GAF (09.07.2013), la Gerencia

de Administración y Finanzas ratificó el Informe N° 405-2013-MDLM-GAF-SGL; asimismo, señaló que conforme al Acta N° 02-2013 del Comité de Altas, Bajas y Ventas de Bienes de la Municipalidad de La Molina, consideró viable la donación de las unidades vehiculares a la Municipalidad Distrital del Rímac y a la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96, conforme a dicha Acta y Anexo adjunto al Informe N° 405-2013-MDLM-GAF-SGL;

Que, mediante Memorando N° 848-2013-MDLM-GM (09.07.2013), la

Gerencia Municipal considera viable la donación de unidades vehiculares contenidas en el Acta N° 02-2013 del Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes y Anexo adjunto al Informe N° 405-2013-MDLM-SGL; en tal sentido, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración de los Expedientes Administrativos respectivos;

Que, mediante Informe N° 407-2013-MDLM-GAF-SGL (09.07.2013),

ratificado con Informe N° 144-2013-MDLM-GAF, la Subgerencia de Logística presentó los expedientes administrativos de las unidades vehiculares materia de donación, conforme a lo dispuesto por el artículo 54° del Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 127-2008, modificada por Resolución de Alcaldía N° 509-2010;

Que, mediante Informe N° 202-2013-MDLM-GAJ (10.07.2013), la Gerencia

de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por la aprobación de la propuesta de donación de unidades vehiculares, a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a ser destinado a la Compañía de Bomberos Andrés Avelino Cáceres N° 96 – La Molina, precisando que las Municipalidades Distritales en su calidad de entidades públicas tienen la facultad de transferir el dominio de sus bienes muebles bajo la modalidad de donación a favor de otras entidades públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° y 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con





Municipalidad de La Molina

062

el Artículo 128° del D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; de otro lado, precisa que teniendo en cuenta los fines para los cuales han sido solicitadas las unidades vehiculares por parte de la Municipalidad Distrital del Rímac y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, resulta necesario que el Concejo Municipal precise que las unidades vehiculares donadas sean estrictamente destinadas a fines públicos bajo apercibimiento de que reviertan a favor de la Municipalidad de La Molina, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1631° del Código Civil;

Que, mediante Memorando N° 854-2013-MDLM-GM (10.07.2013), la Gerencia Municipal eleva los actuados a fin que sean puestos a consideración del Concejo Municipal para el pronunciamiento respectivo;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 25) del Artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la donación de quince (15) unidades vehiculares a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac y de una (01) unidad vehicular, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para que sea destinado a la "Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés Avelino Cáceres N° 96 - La Molina", conforme a la relación que como Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Concejo, conteniendo las respectivas valorizaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La donación de las unidades vehiculares señaladas en el artículo precedente, deberán ser estrictamente destinadas para los fines públicos de cada institución receptora, bajo apercibimiento de que reviertan a favor de la Municipalidad de La Molina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Otorgar un plazo de 30 días contados desde la notificación del presente Acuerdo, para que los representantes de las Instituciones referidas en los artículos precedentes, se apersonen a la Municipalidad Distrital de La Molina a fin de coordinar la entrega de los bienes materia de donación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades Orgánicas dependientes, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CESAR MARDON GONZALEZ SANDOVAL  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.  
ALCALDE

ANEXO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2013 - DONACIÓN DE VEHÍCULOS

ITEM	#	REGISTRO PATRIOMONIAL	CLASE	MARCA	AÑO DE FABRICA	MODELO/ CARROCERIA	COLOR	COMBUSTIBLE	# DE MOTOR	SERIE DE CHASIS	USUARIO	VALOR DE TASACIÓN	VALOR EN LIBROS	DE CONSERVACION	UBICACIÓN	PROPUESTO PARA DONARA
1	EGE-063 (BOI041)	67.82.5000.0024	AUTOMOVIL	NISSAN	2004	SENTRA V16 SEDAN	PLATA METALICO	GASOLINA	GA16-802888T	3N1EB31S44K576077	SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	3,600.11	1.00	Regular	MDLM	RIMAC
2	OO1702	67.82.5000.0022	CAMIONETA PICK UP	CHEVROL ET	1991	DOBLE CABINA TFR16HDL LUV	VERDE	GASOLINA	857694	TFR16HDL-8356	SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	840.00	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
3	PQQ647	67.82.5000.0001	CAMIONETA PICK UP	CHEVROL ET	1996	DOBLE CABINA TFR16HDL LUV	GRIS	GASOLINA	463858	8GGTFR89HTA023920	SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1,050.00	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
4	PQQ648	67.82.5000.0024	CAMIONETA PICK UP	CHEVROL ET	1996	DOBLE CABINA TFRS4HDL LUV	ROJO	PETROLEO	242421	8GGTFR8DHTA025204	SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1,050.34	1.00	Regular	MDLM	RIMAC
5	PQQ649	67.82.5000.0002	CAMIONETA PICK UP	CHEVROL ET	1996	DOBLE CABINA TFR16HDL LUV	VERDE	GASOLINA	469949	8GGTFR6SHTA025866	SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1,050.00	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
6	PIC128	67.82.5000.0041	CAMIONETA PICK UP	CHEVROL ET	2004	LUV BARANDA	PLATA PERLEZE	PETROLEO	4JB1102311	8GGTFRF304A136588	SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	1,151.50	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
7	EGG-818 (PIN260)	67.82.5000.0040	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	2003	FRONTIER 4 X 2 2004. C/SIMPLE	VERDE PERLADO	PETROLEO	TD27-723268	JN1AHGD224X420025	PROGRAMA DE ECOLOGIA Y AREAS VERDES	3,735.75	1.00	Regular	MDLM	BOMBOS
8	MG33103	67.82.6800.0021	MOTOCICLETA	HONDA	2002	CD 100 SPLENDOR	NEGRO	GASOLINA	02J18E04148	02J20F04649	PROGRAMA DE LIMPIEZA PUBLICA	91.80	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
9	MG33104	67.82.6800.0020	MOTOCICLETA	HONDA	2002	CD 100 SPLENDOR	NEGRO	GASOLINA	02J18E02908	02J20F04648	PROGRAMA DE ECOLOGIA Y AREAS VERDES	80.00	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
10	MG36619	67.82.6800.0024	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	VERDE	GASOLINA	WH156FMI-203F00211	LWBPCJ1F832A35681	SUBGERENCIA DE SERENAZOO	64.80	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
11	MG36620	67.82.6800.0034	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	VERDE	GASOLINA	WH156FMI-203F00478	LWBPCJ1F832A35559	SUBGERENCIA DE SERENAZOO	64.80	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
12	MG36621	67.82.6800.0023	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	VERDE	GASOLINA	WH156FMI-203F00236	LWBPCJ1FX32A35682	SUBGERENCIA DE SERENAZOO	64.80	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
13	MG36622	67.82.6800.0028	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	VERDE	GASOLINA	WH156FMI-203F00285	LWBPCJ1F832A35643	SUBGERENCIA DE SERENAZOO	64.80	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
14	MG36623	67.82.6800.0025	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	VERDE	GASOLINA	WH156FMI-203F00776	LWBPCJ1FX32A35581	SUBGERENCIA DE SERENAZOO	64.80	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
15	MG36626	67.82.6800.0058	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	VERDE	GASOLINA	WH156FMI-203F00329	LWBPCJ1FX32A35585	SUBGERENCIA DE SERENAZOO	64.80	1.00	Malo	MDLM	RIMAC
16	MG36627	67.82.6800.0058	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	VERDE	GASOLINA	WH156FMI-203F00337	LWBPCJ1F732A35635	SUBGERENCIA DE SERENAZOO	64.80	1.00	Malo	MDLM	RIMAC

